

24



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO:
PFPA/23.2/2C.27.1/00045-17
RESOLUCION Y CIERRE NÚMERO:
PFPA/23.5/2C.27.1/000110-17

Cuernavaca, Morelos, a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, visto para resolver los autos del expediente administrativo al rubro citado, abierto a nombre de [REDACTED], con motivo del ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia con que cuenta esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, se dicta resolución que a la letra dice:

RESULTANDOS:

PRIMERO.- Mediante orden de inspección contenida en el oficio número PFPA/23.2/2C.27.1/00078/2017 de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Morelos, comisionó a inspector federal adscrito a esta Delegación el C. Israel Sánchez Pastrana, para realizar visita de inspección a [REDACTED] con el objeto de verificar física y documentalmente que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de prevención y control de la contaminación de la atmosfera, en lo referente a autorizaciones, permisos o licencias, evaluación de emisiones, inventario de emisiones, reporte de emisiones mediante la cedula de operación anual, operación y mantenimiento de equipos de combustión y/o equipos que generen o pueden generar emisiones de olores, gases, partículas sólidas o líquidas a la atmosfera, uso, operación y mantenimiento de equipos y sistemas de control de emisiones a la atmosfera. Los cuales son sujetos a inspección por parte de esta Autoridad.

SEGUNDO.- Con fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, en atención a la orden de inspección a que se refiere el resultando inmediato anterior, el C. Israel Sánchez Pastrana, constituido física y legalmente en [REDACTED], y una vez que el Inspector Federal a cargo de la diligencia se identificó con la credencial que al efecto expide esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, marcada con el número MOR-008/17, expedida con fecha tres de enero de dos mil diecisiete, con vigencia al treinta y uno de diciembre del año en curso, procedieron a iniciar la diligencia de inspección, instaurándose al efecto el acta de inspección número 17-03-04-2017 FOLIO:079.

Del estudio y valoración de los documentos que obra en autos y en atención al estado que guarda el expediente administrativo en se actúa se dicta la presente:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

CONSIDERANDO:

I.- El Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos, es competente por razón de materia y territorio para conocer y resolver el presente asunto, por virtud de lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 17 BIS, 26 y 32 BIS fracciones V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción XIX, 160, 161, 162, 163, 164, 167 BIS fracción I, 167 BIS 1 párrafo primero, 168, 169, 170, 170 BIS, 171, 172, 173, 174, 174 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 8, 12, 13, 16, 42, 43, 46, 49, 50, 57 fracción I, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 77, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24, 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 1°, 2° fracción XXXI a, 3°, 41, 42, 43 y 45 fracciones I, III, V, X, XI y XLIX y último párrafo, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 47 párrafo segundo y tercero, 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIX, XXX y XLIX y transitorios Segundo y Quinto del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los artículos primero inciso b) y e) punto 16 y artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de febrero de 2013.

II.- Consta en el acta de inspección número 17-03-04-2017 FOLIO: 079, de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, se circunstanciaron los siguientes hechos u omisiones:

"...Respecto a este numeral, el establecimiento denominado [REDACTED] se encuentra cerrado y fuera de operación; el predio está cerca de una barranca de la cual se desconoce el nombre, al solicitar la presencia del encargado nadie atendió al llamado, por lo que pregunte a vecinos del predio, sobre la fábrica de yeso los gavilanes, manifestando que si era el lugar correcto, pero que dicha fabrica se encuentra sin operar después del sismo sucitado el 19 de septiembre del presente año, manifestando que al parecer se dañaron los hornos de la fábrica, así mismo comentan que posiblemente están realizando la reparación ya que en diversos días ingresan trabajadores a dicha fábrica, por tal razón no hay nadie en el lugar..."

Por lo que no se observó durante la presente diligencia la omisión de alguno de los objetos establecidos en la orden de inspección, por consiguiente y en virtud de no existir hechos u omisiones constitutivos de infracción a la legislación ambiental, susceptibles de ser sancionadas por esta delegación; ya que se desprende de autos que esta fuera de servicio, en consecuencia se determina el cierre y archivo del expediente en que se actúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el numeral 168 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, procede a resolver en definitiva y:

25



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

RESUELVE:

PRIMERO.- Se ordena el **CIERRE DEL PROCEDIMIENTO** administrativo iniciado al amparo de la orden de inspección referida en el **RESULTANDO PRIMERO** de la presente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el numeral 168 de la ley general de equilibrio ecológico y protección al ambiente, por no existir irregularidad constitutiva de infracción a la normatividad ambiental susceptible de ser sancionada por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por lo que se determina el archivo de las actuaciones que generaron el mismo como **ASUNTO CONCLUIDO**.

SEGUNDO.- Quedan a salvo las facultades de esta autoridad para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental cuya vigilancia le compete.

TERCERO.- Se le hace saber a [REDACTED] de conformidad con el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el recurso de revisión previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; mismo que, en su caso, deberá interponerse directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificada la presente resolución.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en relación con los numerales 2 y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por **ROTULÓN** el presente, en un lugar visible en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Morelos.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LIC. JOSÉ ANTONIO CHAVERO AGUILAR, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MORELOS.

C.c.p. Expediente

Elaboró

Lic. Arturo Perez Bahena

Revisó

Lic. Enrique Israel Torres Robles

EN EL ROTULO ADMINISTRATIVO DE
FECHA 28 DE Noviembre DE 2010, SE HIZO LA PUBLICACION DE
LEY DEL
CONSTE
CON FECHA 29 DE Noviembre DE 2010, SURTIO EFECTOS LA
NOTIFICACION A QUE ALUDE LA RAZON ANTERIOR CONSTE